

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Corrección de errores de la relación de las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2009 por el Servicio Cántabro de Empleo, publicada en el BOC nº 157, de 17 de agosto de 2009.

Advertida su omisión en la relación publicada de las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2009 por el Servicio Cántabro de Empleo, se procede a la publicación de los beneficiarios de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales de Empleo para el ejercicio económico 2009

Orden de convocatoria: Orden EMP/94/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales de Empleo para el ejercicio económico 2009.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241N.461
13.00.241N.481.

Finalidad: Puesta en práctica de programas experimentales de empleo.

| BENEFICIARIO | C.I.F. | IMPORTE CONCEDIDO |
|--|------------------------|------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE CARTES SANTURBAN, S.A. | P3901800G A39513593 | 75.330,00 EUROS 75.330,00 EUROS |
| CAMARA OFC. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEG. DE CANTABRIA | Q3973001E | 75.330,00 EUROS |
| AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO | P3904200G | 75.330,00 EUROS |
| ASOCIACION IDEAS | G39645403 | 75.330,00 EUROS |
| FECOCAN | G39643812 | 75.330,00 EUROS |
| AYUNTAMIENTO DE LAREDO | P3903500A | 75.330,00 EUROS |
| TOTAL CONCEDIDO | | 527.310,00 EUROS |

Santander, 27 de agosto de 2009.—La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.
09/13049

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Información pública de aprobación inicial de Estudio de Detalle Modificado de parcela en Villasevil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2009, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de 25 viviendas en la parcela con referencia catastral 4188403VN2848N0001JQ, sita en el barrio «Los Piñares», Villasevil, promovido por «Expertos en Construcciones y Contratas de Viviendas, S.A.»

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por un período de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 23 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.
09/9956

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública de iniciación de procedimiento de autorización para instalación, en suelo rústico, de torre anemométrica arriostrada.

Don Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que «Enerfin Sociedad de Energía, S.A.», ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia para

la instalación, en suelo rústico, de una torre anemométrica en el punto de coordenadas UTM (418.118; 4.748.590), perteneciente a la parcela 196 del polígono 55, dentro del término municipal de Valderredible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud y toda la documentación relacionada con la misma, presentada por Enerfin Sociedad de Energía, S.A., permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público.

Valderredible, 23 de julio de 2009.—El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.
09/11586

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de expedientes tramitados conforme a los artículos 4º y 9º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 9º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, resuelve que los planes que a continuación se detallan, no tienen obligatoriedad de tramitar evaluación ambiental, una vez que se ha comprobado que no tienen efectos significativos en el medio ambiente y vistas las contestaciones de los organismos consultados, indicándose que las Resoluciones correspondientes se encuentran insertadas en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

- Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral- Unidad de Ejecución- L-05, término municipal de Piélagos.

- Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral –Estudio de Detalle Entrelindes en Liencres, término municipal de Piélagos.

Santander, 20 de agosto de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.
09/12920

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento de aguas, en el municipio de Entrambasaguas, expediente número A/39/07033.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña Ángeles Fernández Arranz.

NIF número: 13742176-K

Domicilio: Barrio Ladillo, 10 - Hornedo 39716 - Entrambasaguas (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Entrambasaguas.

Caudal solicitado: 0,9 l/seg (máximo instantáneo)

Punto de emplazamiento: Hornedo.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,9 l/s de agua del arroyo de Entrambasaguas, en Hornedo, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria), con destino a riego.

Las aguas se captarán mediante un tractor cisterna con una bomba de 0,9 l/s de caudal y conducirán hasta un depósito de 56 m³.

Como instalaciones complementarias se tendrán: Las tuberías de desagües de canalones (para la recogida de aguas de lluvia) conectadas todas ellas a un depósito auxiliar de 2.000 l., bomba impulsora de 1.5 kV de potencia para el trasvase de este depósito al depósito principal de 65.000 l., y bomba principal de riego de 2 kV de potencia que recoge el agua de depósito principal y lo impulsa hasta el invernadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Entrambasaguas, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de agosto de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/12557

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente.

Se hace público el extravío del título de B.U.P. de doña María Rocío Calderón Uribe.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de agosto de 2009.—Firma ilegible.

09/12863

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Acuerdo por el que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas para el año 2009.

En fecha 31 de julio de 2009 el Ministerio de Cultura y el Gobierno de Cantabria han suscrito un convenio de colaboración para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente

ACUERDO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno de Cantabria para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas», que figura como anexo al presente acuerdo.

Santander, 25 de agosto de 2009.—El secretario general, José Manuel Arenal González.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Ángeles González-Sinde, ministra de Cultura en virtud del Real Decreto 558/2009, de 7 de abril, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el señor don Javier López Marcano, consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 53/2003 3 de julio, autorizado para este acto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 8 de mayo de 2008, actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 33 K de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Segundo.- Que el artículo 149.2 de la Constitución Española establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Tercero.- Que el artículo 24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando así mismo, el contenido mínimo de los mismos.

Quinto.- Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del Servicio de Bibliotecas Públicas dicen, en su apartado 4.5, que todas las bibliotecas públicas, independientemente de su tamaño, han de poseer materiales en diversos formatos; en el 4.6 que, en líneas generales, los